**RESOLUCIÓN N°. DE 2021**

***“por la cual se modifica el artículo primero de la resolución 031 del 11 de noviembre de 2021, que adicionó un inciso al artículo 01 de la Resolución 008 de 2021.”***

LA SECRETARÍA DE HACIENDA DEL MUNICIPIO DE SOACHA EN USO DE LAS FACULTADES CONSAGRADAS EN LOS ARTÍCULOS 33 Y 295 DEL ACUERDO 030 DE 2020 Y

**CONSIDERANDO**

Que mediante el Acuerdo No. 30 de diciembre de 2020 se expidió el Estatuto Tributario del Municipio de Soacha y se dictaron otras disposiciones.

Que de conformidad con el artículo 205 del Acuerdo No. 30 de 2020 es facultad de la Secretaria de Hacienda establecer los lugares y plazos para la presentación y pago de las declaraciones tributarias en el Municipio de Soacha.

Que la Secretaria de Hacienda del Municipio de Soacha profirió la Resolución No. 008 de 31 de diciembre de 2020 "POR MEDIO DE LA CUAL SE ESTABLECEN LOS PLAZOS PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS SUSTANCIALES Y FORMALES PARA LOS CONTRIBUYENTES DE LOS IMPUESTOS ADMINISTRADOS POR LA DIRECCIÓN DE IMPUESTOS MUNICIPAL DE SOACHA PARA LA VIGENCIA 2021"

Que la Resolución No. 008 del 31 de diciembre de 2020 fue posteriormente modificada mediante la Resolución No. 005 del 19 de febrero de 2021 "POR MEDIO DE LA CUAL SE SUSTITUYE LA RESOLUCIÓN NO. 008 DEL 31 DE DICIEMBRE DE 2020 "POR MEDIO DE LA CUAL SE ESTABLECEN LOS PLAZOS PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS SUSTANCIALES Y FORMALES PARA LOS CONTRIBUYENTES DE LOS IMPUESTOS ADMINISTRADOS POR LA DIRECCIÓN DE IMPUESTOS MUNICIPAL DE SOACHA PARA LA VIGENCIA 2021"

Que el Acuerdo 06 de 2021 "POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTAN MEDIDAS DE AJUSTE POR EQUIDAD AL LÍMITE DE PAGO DEL IMPUESTO PREDIAL, DERIVADO DEL PROCESO DE ACTUALIZACIÓN CATASTRAL, SE AUTORIZA EL PAGO POR CUOTAS Y SE ADICIONA EL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS DEL MUNICIPIO DE SOACHA PARA LA VIGENCIA FISCAL 2021 PRODUCTO DEL RECAUDO ESTIMADO POR ESTE IMPUESTO" estableció en su artículo segundo el Sistema de Pago alternativo por cuota del Impuesto Predial.

Que el parágrafo 3 del artículo 3 del Decreto 026 de 2021 "POR MEDIO DEL CUAL SE REGLAMENTA EL SISTEMA DE LIQUIDACIÓN DE FACTURA DEL IMPUESTO PREDIAL Y EL ARTÍCULO SEGUNDO DEL ACUERDO 006 DE 2021' expuso que "La totalidad del impuesto diferido en cuotas puede ser pagado en cualquier momento del año y máximo hasta el día que establezca la Secretaría de Hacienda como fecha de pago de la última cuota"

Que en virtud de la autorización del pago del impuesto predial por cuotas establecido en el Acuerdo 06 de 2021 y reglamentado en el Decreto 026 de 2021 fue expedida la Resolución 008 de 2021 "POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA EL ARTÍCULO 2 DE LA RESOLUCIÓN No. 005 DEL 19 DE FEBRERO DE 2021 ' POR MEDIO DE LA CUAL SE SUSTITUYE LA RESOLUCIÓN 008 DE 2020".

Que, debido a la cantidad de solicitudes de revisión de avalúo catastral y recursos de reconsideración presentados en contra de las liquidaciones factura que no habían sido resueltas dentro del plazo para el pago del predial con descuento la Secretaria de Hacienda expidió la Resolución 031 del 11 de noviembre de 2021 "POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA EL ARTÍCULO 01 DE LA RESOLUCIÓN No. 026 DEL 29 DE SEPTIEMBRE DE 2021, QUE ADICIONÓ UN INCISO AL ARTÍCULO 01 DE LA RESOLUCIÓN 008 DE 2021” de la siguiente forma:

ARTÍCULO 1. Adiciónese el siguiente inciso en el artículo 01 de la Resolución 008 de 2021:

Para aquellos contribuyentes del Impuesto Predial Unificado que, habiendo presentado solicitud de revisión del avalúo catastral para la vigencia 2021 0 solicitud de recurso de reconsideración o reclamación en petición por la liquidación del Impuesto que tenga como sustento el avalúo catastral de actualización, y no se les haya dado respuesta a la entrada en vigencia de la presente Resolución, el plazo para pagar el impuesto predial unificado con descuento por pronto pago será hasta el 12 de noviembre de 2021.

Que, en la actualidad según lo informado por el gestor catastral existe un número importante de solicitudes de revisión del avalúo catastral, que no han sido resueltas y en consecuencia recursos de reconsideración en contra de las liquidaciones facturas que no han podido ser resueltos por falta de la prueba catastral que soporte la decisión.

Que ante esa situación y atendiendo que la fecha máxima para acceder al pago con descuento se estableció en fecha del 15 de diciembre de 2021, aquellos bienes inmuebles respecto de los cuales se ha solicitado la Revisión de Avalúo Catastral, se verían privados de poder acceder al pago con descuento por pago anticipado y ajuste por equidad.

Que conforme a lo expuesto es necesario la ampliación del plazo fijado en la Resolución 031 del 11 de noviembre de 2021 para que, por parte de la administración tributaria del Municipio de Soacha, se pueda tener el tiempo suficiente para permitirle a la autoridad catastral decidir las revisiones de avalúo y consecuente con ello la Dirección de Rentas cuente con oportunidad para desatar los recursos de reconsideración presentados en contra de las liquidaciones factura, así mismo los contribuyentes, que han solicitado la Revisión de Avalúo Catastral, puedan acceder al descuento que fijan los antecedentes normativos citados, una vez les sea dado la respuesta por la autoridad catastral

Que en atención a lo previamente dicho y teniendo en cuenta que el Sistema Tributario del Municipio de Soacha se soporta, entre otros principios, en el principio de Equidad. La Secretaría de Hacienda ve necesario extender el plazo para el pago con descuento del Impuesto Predial Unificado, únicamente para aquellos contribuyentes que, habiendo realizado la solicitud de Revisión del Avalúo Catastral, durante la vigencia 2021 la misma no le hubiese sido contestada en fecha anterior al 30 de septiembre de 2021.

En mérito de lo expuesto, la Secretaría de Hacienda del Municipio de Soacha,

## **RESUELVE**

ARTÍCULO 1. Modifíquese el artículo 1 de la Resolución No. 031 del 11 de noviembre de 2021, que adicionó un inciso en el artículo 1 de la Resolución 008 de 2021, el cual quedará así:

Para aquellos contribuyentes del Impuesto Predial Unificado que, habiendo presentado solicitud de revisión del avalúo catastral para la vigencia 2021, solicitud de recurso de reconsideración o reclamación en petición por la liquidación del impuesto que tenga como sustento el avalúo catastral de actualización, y no se les haya dado respuesta a la entrada en vigencia de la presente Resolución, el plazo para pagar el Impuesto Predial Unificado con descuento por pronto pago y ajuste por equidad será hasta el 31 de diciembre de 2021.

ARTÍCULO 2. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su promulgación

## **COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Se profiere en el Municipio de Soacha el:

**ANA LUCÍA LÓPEZ PINZÓN**

**Secretaria de Hacienda**

Revisó: Camilo A. Cepeda / Director de Rentas